



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812

M. Y. V.

Juan Jimenez Clafronte Vecino, y Arrendador de la Villa de Sestavilla de Caravaca, puesto a la disposicion de V. A. de Condevidos Respeto y Moderacion: dice que presente a V. la suvida de Aceite de de ochenta y dos, que se venden cada arrova desta especie; para dar cada libra de arrova a quince cuartos, y como en los mercados se da de esta vendiendo a Noventaria, suplica se le suva almeno un quarto en libra el dicho arrova que es arrova de los ochenta y dos.

Para que se espere (obus) que es de justicia segun las condiciones del memorial que presento Juan Clemente Martinez del que se tubo para el remate de dicha hermitaion, y Justificada Verdad de V. A. en dicha villa de Caravaca, el dia de Julio de 1812.

Juan Jimenez Clafronte

Decreto Como se pide: Lo acordaron los señores componen del Ayuntamiento de Caravaca a diez y siete de Junio de mil ochocientos y once.

Panchez

Lopez

Martin, Paez y Estabos

Munoz Carrion

